



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

PRIMERA JEFATURA

FUNDADO EN 1835

DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

RESOLUCIÓN No. BCBG-2024-093 ABRIL 24 DE 2024 DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador indica: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 227 de la Carta Magna determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 100 del 14 de octubre del 2013, en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 966 del lunes 20 de marzo del 2017 se publicó la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación pública; la misma que establece y determina los principios y normas para profundizar la transparencia en los procesos de contratación, incluyendo a los actores de la economía popular y solidaria para generar beneficios al conjunto de la sociedad, y demás reformas; así como el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el suplemento del Registro Oficial No 458 de fecha 20 de junio de 2022, y sus reformas, los cuales determinan los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación, para la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluido los de consultoría, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1 de la mencionada ley;
- Que,** el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación pública define a la delegación de la siguiente forma: *“Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo*



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

PRIMERA JEFATURA

FUNDADO EN 1835

DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

determinado (...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. (...);

Que, el artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación (...) Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo señala la delegación de competencias, conforme a lo siguiente:

“Art. 69.- Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en:

1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.
 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones.
 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan.
 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos.
 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia.
- La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia”;

En, ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, el numeral 9 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el artículo 6 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo; y de las funciones del Primer Jefe de la entidad bomberil, que me



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

PRIMERA JEFATURA

FUNDADO EN 1835

DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

confiere el artículo 12 literal a) y j) de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Autonomía y Funcionamiento del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil;

RESUELVO:

Expedir la presente Resolución de Delegación de Atribuciones en materia de Contratación Pública para los procesos que se requieran en el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil.

Artículo. 1.- Delegación de Atribuciones en los procesos de contratación pública.-

Delegar al Director/a General de Contratación Pública y al Sub-director/a de Contratación Pública, el ejercicio de las atribuciones conferidas a la máxima autoridad por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento, normativa secundaria y demás normativa en concordancia, dentro de las etapas preparatoria, precontractual, suscripción, contractual o de ejecución del contrato y evaluación, de todos los procedimientos de contratación pública normados por el Servicio Nacional de Contratación Pública, de conformidad con la siguiente tabla:

AUTORIDAD	COEFICIENTE
DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	<i>Procesos de contratación pública cuyo presupuesto referencial es mayor a 0,000007 del Presupuesto inicial del estado para el correspondiente ejercicio económico.</i>
SUB-DIRECTOR/A DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	<i>Procesos de contratación pública cuyo presupuesto referencial es desde 0 y hasta 0,000007 del Presupuesto inicial del estado para el correspondiente ejercicio económico.</i>

Artículo 2.- Atribuciones propias del Director/a General de Contratación Pública y al Sub-director/a de Contratación Pública.- Se delega las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar las reformas que se realicen sobre el Plan Anual de contrataciones con la debida motivación, a través del instrumento jurídico del caso.



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

PRIMERA JEFATURA

FUNDADO EN 1835

DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

- b) Disponer la publicación de las reformas del Plan Anual de contratación, con sus sustentos y motivaciones, en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública
- c) Conocer y resolver las controversias y reclamaciones que se suscitaren en las etapas de contratación pública preparatoria, pre-contractual, contractual, suscripción, contractual o de ejecución del contrato y evaluación; así como también los recursos administrativos que fueren interpuestos por los contratistas dentro de los plazos previstos en el ordenamiento jurídico.
- d) Deberá solicitar el informe de pertinencia a la Contraloría General del Estado para las contrataciones que se encuentren dentro de los montos determinados en la normativa vigente a la fecha de la contratación, a excepción de los procedimientos señalados en el Art. 70 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- e) Designar a un servidor público del área de la Dirección General de Contratación Pública, quien será responsable de publicar en el portal www.compraspublicas.gob.ec lo solicitado en el numeral 9 del artículo 149 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- Facultades de los servidores/as delegados/as.- Los servidores/as públicos delegados, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en la presente resolución, suscribirán los contratos administrativos, todo acto administrativo, actos de simple administración y todos los demás documentos que sean necesarios para el desarrollo de las etapas de los procesos en materia contratación pública.

Artículo 4.- Obligaciones de los servidores/as delegados/as.- Para el ejercicio de la delegación contenida en el artículo 1 de la presente resolución, previo el inicio de los procesos de contratación pública de su competencia, los Delegados/as comunicarán sobre este particular al Primer Jefe de la institución, a excepción de los procedimientos de contratación de ínfima cuantía.

Artículo 5.- Publicación en el portal.- Los servidores/as delegados ordenarán la publicación de los documentos correspondientes a los procedimientos de contratación de su competencia en el portal www.compraspublicas.gob.ec, observando lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la normativa secundaria.



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

PRIMERA JEFATURA

FUNDADO EN 1835

DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

Artículo 6.- Extralimitación de atribuciones delegadas.- El delegado/a que actuare sobrepasando los términos e instrucciones de las delegaciones contenidas en la presente Resolución, responderá personal y pecuniariamente por los actos realizados en el ejercicio de la delegación.

El Primer Jefe, cuando lo considere procedente, suspenderá o revocará las delegaciones conferidas al Director/a General de Contratación Pública y al Sub-director/a de Contratación Pública.

Artículo 7.- PUBLICAR la presente resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Resolución entrara en vigencia, a partir de la presente fecha.

Dado en la ciudad de Guayaquil, en el Salón de Honor del Edificio de la Primera Jefatura, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

CrnI. Martin Cucalón De Icaza

PRIMER JEFE

BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL